



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2012-00048

1. En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de uno de los demandados [02ImpulsoProcesal] y de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del proceso declarativo. Por secretaría ofíciense, previa la verificación de la existencia de embargos de remanentes.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.